

García, finca 21; Fernando Gamero Cabrera, finca 44; Juan Morgado Santos, finca 33.

Sur, Zona Excluida Campo de la Espada; Francisco Landero Montero, finca 62; Cándida Bueno Santos, finca 25; Eleuteria Gamero Gutiérrez, finca 13.

Este, Común de vecinos y Hermanas Duarte Olivero, finca 26.

Oeste, Herederos de Germán Gamero de Uña, finca 29; Francisco Landero Montero, finca 63; Eleuterio Gamero Gutiérrez, finca 13.

#### FINCA NUM. 100:

Norte, Joaquina Maya Plata, finca 210; Eloisa M.<sup>a</sup> Olivero Gamero, finca 183; Hermanas Cobeña Cabrera, finca 142; Hermanas Duarte Olivero, finca 27.

Sur, Juan Piñero Bautista, finca 144; Hermanos Tarraz Gamero, fincas 112-113-114-115.

Este, Nicolás Viu Duarte y Antonio Viu Sopesen, finca 143; Hermanos Maya Duarte, finca 132; Félix Carrasco Aspano, finca 95; Eloisa M.<sup>a</sup> Olivero Gamero, finca 180; Hermanas Cobeña Cabrera, finca 196.

Oeste, Juan Piñero Bautista, finca 144, Isidoro Tarraz Ramiña, finca 118, Luis Teodoro Día, finca 206 y Río Gévora.

#### FINCA NUM. 176:

Norte, Sur, Este y Oeste, Teresa Gamonal Gamero, finca 42.

2.º—La ocupación de los citados bienes, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 29 de julio de 1993, actos que tendrán lugar en las referidas fincas a las nueve y treinta, diez y treinta y once y treinta horas, respectivamente.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ello deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio del Ingeniero Técnico Agrícola D. Ricardo Regalado Olmos.

5.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en los expedientes de justiprecio.

Cáceres, 2 de Julio de 1993

### *AVISO de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de finca de Los Baldíos de Alburquerque.*

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declarados de interés social, a efectos de expropiación, los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque, a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitada conforme a lo previsto en el anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su Protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre la finca número 106 de los polígonos 9-10-13-14, del plano de referencia, con una superficie de 284-93-40 hectáreas, y cuya descripción es la siguiente:

Norte, Juan Cuéllar Jiménez, finca 192; José Raseró Zanjo, finca 76; Emilio Vaz Berrocal, finca 121.

Sur, herederos de Juan Pablo Llarena Pasalodos, finca 78; Francisca Llarena Pasalodos, finca 79.

Este, Zona Excluida (Josefina Gutiérrez Gordillo).

Oeste, Hermanos Carrasco Aspano, finca 93.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 30 de julio de 1993, actos que tendrán lugar en la referida finca a las diez horas.

Al levantamiento del Acta se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referida finca en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

5.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, 2 de Julio de 1993

### ***AVISO de 2 de julio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de fincas de Los Baldíos de Alburquerque.***

Por Ley 1/1991, de 7 de Marzo, fueron declarados de interés social, a efectos de expropiación, los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque, a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona deli-

mitada conforme a lo previsto en el anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su Protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas números 29, 30 y 31 de los polígonos 6-7, 3-6, y 6-7, respectivamente, del plano de referencia, con unas superficies de 122-76-40, 40-10-50 y 62-30-40 hectáreas, y cuyas descripciones son las siguientes:

FINCA NUM. 29:

Norte, José Gamero Benegas, finca 194; Juan Morales Campo, finca 65; Eulogia Morales Campo, finca 47.

Sur, Juana Gamero de Coca, finca 31; Francisco Landero Montero, finca 63; Hnas. Bueno de la Cruz, finca 32.

Este, común Vecinos; Hnas. Bueno de la Cruz, finca 32; Carretera Villar del Rey.

Oeste, Común de Vecinos.

FINCA NUM. 30:

Norte, Carretera Villar del Rey; Común de Vecinos.

Sur, Teresa Gamonal Gamero, finca 42; Petra V. Gamero Matador, finca 74; Común de Vecinos.

Este, Común de Vecinos; Juan Bueno Morales, finca 45; Hnos. Barrante Celaya, finca 9.

Oeste, Isabel Izquierdo Cortés y otros, finca 80; Zona Excluida.

FINCA NUM. 31:

Norte, Común de Vecinos.

Sur, Teresa Gamonal Gamero, finca 42; Francisco Landero Montero, finca 63.

Este, Heredero de Germán Gamero de Uña, finca 29.